

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°3.250, de 2025 Y SU ANEXO PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO AÑO, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°532, DE 2026, DEL PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2025; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Resolución Exenta N°2.851, de 21 de septiembre de 2022, que delega facultades que indica; la Resolución Exenta N°1.475, de 23 de julio de 2026, que instruye sobre aplicación del orden de subrogación en el Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; antecedentes adjuntos; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad – SENADIS, con fecha 14 de octubre de 2025, suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos, con Comunità Papa Giovanni XXIII, Residencias Casa de Acogida Tata Oreste, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°3.250, de 05 de noviembre de 2025.
2. Que, en virtud de dicho convenio, se pactó en su cláusula Tercera, que la ejecución del mismo, será de treinta y seis (36) meses, sujeto a una evaluación anual por periodos de doce (12) meses para su continuidad, hasta completar el periodo antes señalado.
3. Que, en concordancia a lo antes indicado, con fecha 03 de marzo de 2026, se suscribió un Anexo de Convenio de Transferencia, para la ejecución del segundo periodo de ejecución, el cual es aprobado por Resolución Exenta N°532, de 13 de marzo de 2026.



4. Que, por otra parte, a través de la Resolución Exenta N°1.087, de 04 de junio de 2026, se puso término anticipado al convenio de transferencia y sus anexos con la Fundación DIMPNA Rehabilitación e Inclusión Socio-Laboral, para las Residencias Dimpna y Montenegro. En este contexto se inicia un proceso de evaluación de las personas con discapacidad residentes en Dimpna, para reubicarlos en otras residencias en convenio con SENADIS.
5. Que, mediante correo de fecha 02 de julio de 2026, la Sección y el Departamento de Apoyos y Cuidados de SENADIS, y a raíz del cierre del convenio con la Fundación DIMPNA antes indicado, solicita ampliar las plazas residenciales y el consecuente traslado respecto de doña [REDACTED] RUN N [REDACTED] doña [REDACTED] RUN N [REDACTED] y doña [REDACTED] RUN N [REDACTED] a la Residencia Casa de Acogida Tata Oreste, de Comunità Papa Giovanni XXIII.
6. Que, a través de Oficio N°001/2026, de fecha 02 de julio de 2026, Comunità Papa Giovanni XXIII – Residencia Casa de Acogida Tata Oreste, informó a este Servicio que accede a la ampliación de plazas, para el ingreso de los usuarios antes individualizados.
7. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario regularizar y/o formalizar la incorporación de los tres usuarios a la **Residencia Tata Oreste**, del Modelo de Atención Regular, a saber:

N°	Nombre Usuaría	RUN	Fecha Ingreso
1	[REDACTED]	[REDACTED]	30-06-2026
2	[REDACTED]	[REDACTED]	30-06-2026
3	[REDACTED]	[REDACTED]	30-06-2026

8. Que, lo expuesto implica efectuar un aporte adicional por parte de SENADIS al monto del convenio suscrito con Comunità Papa Giovanni XXIII – Residencia Casa de Acogida Tata Oreste, ascendente a la suma de \$37.746.000.- (treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil pesos) con el objeto de regularizar y dar cumplimiento efectivo al convenio.
9. Que, revisados los antecedentes, resulta procedente su aprobación en consideración a la necesidad de entrega del beneficio de residencialidad a las personas con discapacidad que lo necesitan en un adecuado contexto de protección.

RESUELVO

- 1° **APRUÉBASE** la Modificación de Convenio suscrita con fecha 27 de julio de 2026 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** y la **COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII**, la cual tiene por objeto regularizar la situación actual de los/as usuarios/as ingresados/as a la **Residencia Casa de Acogida Tata Oreste**, y cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



**“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

**COMUNITÀ PAPA GIOVANNI XXIII
RESIDENCIA CASA DE ACOGIDA TATA ORESTE**

En Santiago, a 27 de julio de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Metropolitano, don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, cédula de identidad N°8.459.081-9, ambos domiciliados en Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra la **COMUNITA PAPA GIOVANNI XXIII**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, rol único tributario N°65.054.894-9, representada por doña **Silvia Andrea Quintanilla Vera**, cédula de identidad N°13.340.862-2, ambos domiciliados en Toesca N°1970, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por el presente instrumento acuerdan modificar el Convenio celebrado entre ellas, en el sentido siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de octubre de 2025, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°3.250, de 05 de noviembre de 2025.
2. A través de la Resolución Exenta N°532, de 13 de marzo de 2026, se aprobó el Anexo de Convenio, para el financiamiento del segundo año de ejecución, suscrito por las partes el 03 de marzo de 2026.
3. Por otra parte, mediante Resolución Exenta N°1.087, de 04 de junio de 2026, SENADIS puso término anticipado al convenio de transferencia y sus anexos con la Fundación DIMPNA Rehabilitación e Inclusión Socio-Laboral, para las Residencias Dimpna y Montenegro. En este contexto se inicia un proceso de evaluación de las personas con discapacidad residentes en Dimpna, para reubicarlos en otras residencias en convenio con SENADIS.
4. Con el objeto de respaldar la legalidad y procedencia del presente acto modificatorio, se deja expresa constancia de que éste encuentra su sustento en el convenio suscrito con fecha 14 de octubre de 2025, que fue aprobado por Resolución Exenta N°3.250, de 05 de noviembre de 2025 específicamente en su Cláusula Décima Séptima, que establece: “Modificación de Convenio”, de la Resolución Exenta N°3.250 de 2025. Dicha cláusula habilita expresamente a las partes para proceder con las adecuaciones necesarias, estableciendo de forma clara e inequívoca que: *“Las partes podrán acordar modificaciones al presente convenio que pueda implicar aumento de recursos para su ejecución o aumento de plazo”*.



En virtud de esta disposición, y existiendo el acuerdo de las partes, se procede a materializar la modificación que implica aumento de recursos por ingreso de nuevos usuarios a la Residencia Casa de Acogida Tata Oreste.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Durante el mes de junio de 2026, y estando en vigencia el convenio aprobado por Resolución Exenta N°3.250, de 2025, y su Anexo para la ejecución del segundo año, aprobado por Resolución Exenta N°532, de 2026, se incorporaron a la **Residencia Casa de Acogida Tata Oreste**, los usuarios doña [REDACTED] RUN N [REDACTED] doña [REDACTED] RUN N [REDACTED] y doña [REDACTED] RUN N [REDACTED]

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar clausula cuarta, del Convenio celebrado con fecha 14 de octubre de 2025, aprobado por Resolución Exenta N°3.250, de 05 de noviembre de 2025 en el sentido de regularizar dichos ingresos, ampliando la cantidad de plazas para el **Modelo de Atención Regular**, que comprende un monto percápita de **\$1.398.000.- (un millón trescientos noventa y ocho mil pesos)** mensual por plaza, el según se pasa a detallar:

Nombre Usuario	Residencia	Fecha de Ingreso a Residencia	Detalle	Meses a Reconocer	Monto de Reconocimiento
[REDACTED]	Casa de Acogida Tata Oreste	30/06/2026	Nuevo Cupo Modalidad de Atención Regular	Nueve (9)	\$12.582.000.-
[REDACTED]	Casa de Acogida Tata Oreste	30/06/2026	Nuevo Cupo Modalidad de Atención Regular	Nueve (9)	\$12.582.000.-
[REDACTED]	Casa de Acogida Tata Oreste	30/06/2026	Nuevo Cupo Modalidad de Atención Regular	Nueve (9)	\$12.582.000.-
Total, monto por tres nuevas plazas:					\$37.746.000.-
Monto Original del Anexo de Convenio:					\$201.312.000.-
Total, nuevo monto:					\$239.058.000.-

En virtud de dicha disposición, los recursos financieros asignados para los segundos doce (12) meses de ejecución del Programa, han sido presupuestados cubriendo el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

En consecuencia, el reconocimiento y la contabilización de los nuevos ingresos deben ajustarse al periodo de ejecución remanente. Específicamente, los recursos deben ser reconocidos a partir de la fecha efectiva de ingreso de las nuevas personas al Programa y hasta el 31 de marzo de 2027.



- Para los ingresos efectuados en julio de 2026: El período de reconocimiento contable abarca nueve (9) meses (desde julio de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027).

De este modo el monto total del Convenio es aumentado en la suma de **\$37.746.000.-** (treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil pesos), quedando en consecuencia la **cláusula Segunda del Anexo de Convenio celebrado el 03 de marzo de 2026**, como sigue:

a) Se modifica el primer párrafo y el recuadro, los que quedarán en el siguiente tenor:

*“Mediante la suscripción de este Anexo de Convenio, **SENADIS** se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **\$239.058.000.-** (doscientos treinta y nueve millones cincuenta y ocho mil pesos), la que será destinada y utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del instrumento y las acciones referidas en el Convenio suscrito con fecha 14 de octubre de 2025, aprobado por Resolución Exenta N°3.250, de 05 de noviembre de 2025, y para su uso exclusivo durante el segundo periodo de ejecución del Convenio, comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027.*

Los recursos serán entregados mediante tres (3) cuotas, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Anexo de Convenio y previa acreditación del cumplimiento de los hitos, según se pasa a detallar:

- *La primera cuota corresponde al 33,6% del monto total, que asciende a la suma de **\$80.524.800.-** (ochenta millones quinientos veinticuatro mil ochocientos pesos), la que será entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Informe Técnico N°1 Inicial, y la notificación del Supervisor/a Técnico/a del Acta de Instalación al/a la Encargado/a del Programa, correspondiente al año de ejecución.*
- *La segunda cuota corresponde al 33,2% del monto total, que asciende a la suma de **\$79.266.600.-** (setenta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos), la que será entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del **sexto** mes de ejecución del Anexo de Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y entrega del Informe Técnico N°2 de Avance respectivo; y*
- *La tercera cuota corresponde al 33,2% del monto total, que asciende a la suma de **\$79.266.600.-** (setenta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos), la que será entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del **noveno** mes de ejecución del Anexo de Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y entrega del Informe Técnico N°3 de Avance respectivo.*

b) Se modifica la tabla inserta en el acápite **PRESUPUESTO POR PLAZA**, la que deberá quedar como sigue.



N°	Nombre Residencia	Cantidad plazas		Monto	Dirección	Región
		Modelo Atención regular	Modelo Atención especializada			
1	Casa de Acogida Tata Oreste	15	0	\$239.058.000.-	Calle Cruz Almeyda N°1051, Peñalolén	Metropolitana de Santiago
TOTAL				\$239.058.000.-		

TERCERO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contrae, en virtud de la presente Modificación de Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entregar a **SENADIS**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción de la presente modificación de convenio, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una o más garantías a la vista e irrevocable respecto de los primeros doce (12) meses, consistente en **Vale Vista Impreso, Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro, Depósito a Plazo, Certificado de Fianza, (No se aceptará vale vista electrónico)**, las que deben ser equivalentes al **5%** del monto total en que se aumenta el Convenio, esto es, de la suma de \$37.746.000.- (treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil pesos), **por lo tanto el monto total de la garantía, para estos efectos, asciende a la suma de \$1.887.300.- (un millón ochocientos ochenta y siete mil trescientos pesos)**, que deberá ser pagadera a la vista o a su solo requerimiento o presentación y de carácter irrevocable.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la fecha de término del periodo de doce meses del Convenio, en conformidad a lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas, o deberá mantenerse vigente hasta el término del convenio en caso que el cierre supere esa fecha, para lo cual deberá actualizar o reemplazar el instrumento un mes antes del vencimiento del periodo que está garantizando, contemplando el siguiente período. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la Comunità Papa Giovanni XXIII con el Servicio Nacional de la Discapacidad, Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”

La garantía será devuelta una vez que la **ENTIDAD EJECUTORA** haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en la presente Modificación de Convenio. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica del Servicio emitirá el respectivo Informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** revisten el carácter de indivisibles.

Si hubiese algún cambio en la duración del convenio y éste fuese aprobado por **SENADIS**, se deberá prorrogar o renovar el instrumento de garantía, documento que deberá ser entregado



junto con la modificación de Convenio firmada por el/la representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Asimismo, los costos derivados de la constitución, prórroga o renovación de dicho documento podrán ser rendidos por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

El instrumento de garantía podrá ser ejecutado por **SENADIS** en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas y las señaladas en el convenio, en cuyo caso la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entregar una nueva garantía o a su vencimiento en caso de no haberse renovado oportunamente, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar para obtener la total restitución del aporte financiado. En caso de cumplimiento del Convenio, dicho instrumento será devuelto a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones del Convenio suscrito y su Anexo, mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acuerdo.

QUINTO: VIGENCIA

La modificación acordada en el presente acto, entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución del Servicio Nacional de la Discapacidad que la apruebe.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, para representar legalmente al **Servicio Nacional de la Discapacidad**, como Director Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/638/2025, de 18 de noviembre de 2025, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Por su parte, la personería de doña **Silvia Andrea Quintanilla Vera**, para representar a la **Comunità Papa Giovanni XXIII, Residencia Casa de Acogida Tata Oreste**, consta en Mandato Especial, de 15 de diciembre de 2023, otorgado ante Notario, en Rimini, Italia, extendido en idioma italiano, debidamente apostillado y traducido con fecha 10 de enero de 2024 ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y protocolizado ante don José Manuel Figueroa Weitzman, Notario Público Suplente de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con fecha 16 de enero de 2024, y cuya vigencia consta en Certificado emitido por el Archivero Judicial de Santiago, con fecha 15 de enero de 2026, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: Ejemplares.

La presente Modificación Convenio se puede firmar físicamente en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte, o como un (1) solo documento electrónico con firma electrónica avanzada.”

2º NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Comunità Papa Giovanni XXIII – Residencia Casa de Acogida Tata Oreste, de conformidad a lo establecido en el Convenio.

3º COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Dirección Regional Metropolitana, al Departamento de Apoyos y Cuidados, al Departamento de Administración y Finanzas, y a la Sección de Gestión de Convenios del Departamento Jurídico, todos de SENADIS.



- 4° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente modificación de Convenio al Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 004 del presupuesto vigente.
- 5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LGQNWU-058>